

SR. PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
JUAN CARLOS PINO

CONCEJO DE: BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA USHUAIA 13/08/2021	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 AGO 2021 Hs. 10:46
Numero:	522
Fojas:	5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Por medio de la presente me dirijo a ust. a efectos de manifestarle que me encuentro inhabilitado para conducir por sumatoria de puntos de Scoring.

Se me informo en el Juzgado Administrativo de Faltas que debido a esta situación debo dirigirme al HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE de la ciudad de USHUAIA para solicitar una excepción al ART N° 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL N°5478 solicitando se me otorgue la posibilidad de tener un permiso provisorio para poder conducir a mi trabajo ya que no hay transporte publico para poder llegar hasta el aeropuerto que es donde trabajo de 14 hs a 21 hs y permiso provisorio para poder llevar a mi hija al colegio ya que mi ex mujer en ese horario trabaja, motiva el pedido porque mi sueldo como categoría 10 POMYS es de cincuenta mil pesos (50.000.-) y estoy pagando multas elevadas que suman entre las dos treinta tres mil pesos (33.000.-) por débito automático sumado a que tengo que pasar la manutención de mi hija que es por el momento diez mil pesos (10.000.-), si tuviera que pagar taxi o Remis al aeropuerto me absorbería todo lo que queda de mi sueldo no me quedaría resto para sobrevivir, pagar impuestos ,sustento mínimo de alimentación etc.

Reconozco que cometí un error fue una semana de muchos desencuentros en plena pandemia encontré a mi ex pareja con otra persona y no supe como manejarlo así que decidí que necesitaba ayuda y me interné por tres meses en un centro medico donde ya me dieron el alta medica la cual adjunto a esta nota siguiendo tratamiento ambulatorio, también adjunto los comprobantes de pago de que estoy pagando treinta y tres mil pesos mensuales de multa, otros de los motivos del pedido de excepción es porque tengo problemas respiratorios me cuesta caminar no tengo acompañamiento de mi ex y mi familia se encuentra a tres mil doscientos kilómetros en la ciudad de BS. AS.

Me comprometo a hacer tareas comunitarias o la que ustedes me autoricen vivo y trabajo en esta ciudad hace 30 años y nunca tuve un problema trabajo en conjunto con la POLICIA AEROPUERTARIA Y LA ADUANA no poseo ningún antecedente penal los daños materiales que le produjo al otro vehículo ya los pagué en su totalidad.

Ahora le suplico necesito de su ayuda para seguir viviendo dignamente y poder pagar las multas con mi módico sueldo ya que entre las dos sumas trecientos ochenta mil pesos AGRADECIENDO ENORMEMENTE SU TIEMPO Y BUENA VOLUNTAD LE PIDO A DIOS QUE COMPRENDAN LA SITUACION GRACIAS.

MARCELO LUIS ROMAGNA D.N.I.21.833.598

TEL:2901607853

DIRECCION BAHIA DE LOS ABRIGOS 2732 3°C



Provincia de Tierra del fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Centro de Abordaje de las Problemáticas de Consumo - Ushuaia
Secretaría de Salud Mental y Adicciones

Rp/ Se deja constancia que el
Sr. Marcelo Romagnolo realizó
tratamiento desde el dispensario de
internaria desde 17/02/21 al
28/5/21.

Continúa tratamiento de forma
ambulatoria

Lic. Gisela Sosa Portschner
División Internación
Capc - USH

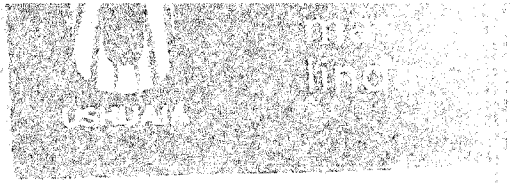
Concejal Rubinos del Río N° 135 - Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel.: (02901) 445527 - 445546



ión General de Rentas.
cia de Tierra del Fuego.
ida e Islas del Atlántico Sur.
IO-54666281-7

USHUAIA
Capital de
MALVINAS

ishualia.gob.ar PLAN DE PAGO x CONTRIBUYENTE



MAESTRO 11:16:01

ALIDAD DE USHUAIA CUIT
CORDADO 486 30-54666281-7

(VH098010187007X)

TR: 37942026(D)

JP: 015/0255-1 COMPRA

889619 (B) mg/ab

AUT: ON 032971

18.073,41

596) (D-21833598)

30/03/2021

2 F 3 DPTO C

3: 01

C DE AHORRO \$

MUCHAS GRACIAS
TICKET CLIENTE

30/2021

122100100000069850002

30/03/2021

Utaz(T)Transito

15.906,00

INCLUYE

Servicio:
Padrones de Ingr.Varios

16596

Cuota Plan:001/012
Tabla: (General)

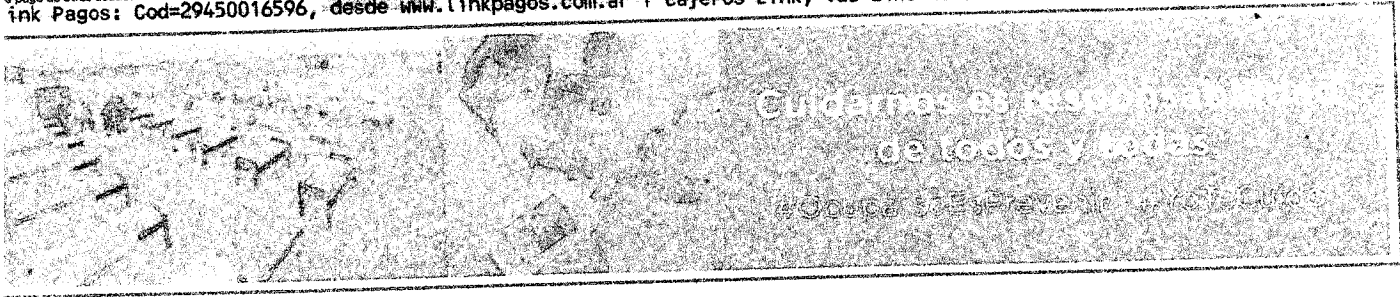
\$15,906.00



¡IMPORTANTE! El presente recibo tendrá validez sólo cuando posea el sello y firma del ente recaudador o cuando se encuentre adherido a débito automático.

La presentación de este comprobante no exime el pago de otras deudas atrasadas.

Link Pagos: Cod=29450016596, desde www.linkpagos.com.ar Y cajeros Link, las 24hs todos los días.





República de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
30-54666281-7
ushuaia.gov.ar

USHUAIA
Capital de
MALVINAS

PLAN DE PAGO INGRESOS VARIOS



21 MAESTRO 11:21:17

EMPRESA: PALIDAD DE USHUAIA
CORONADO 486
(VL893810124004X)
2348106 TR:19879483(H)
UP: 055/0865-1 COMPRA
8899019 (8) IVA/IVA
AUT: ON 067400
15.906,00

6596) (D-21833598) 28/07/2021

32 P 3 DPTO C

01
C DE AHORRO \$
MUCHAS GRACIAS
TICKET CLIENTE

1834/2021 122100100000071834001 28/07/2021

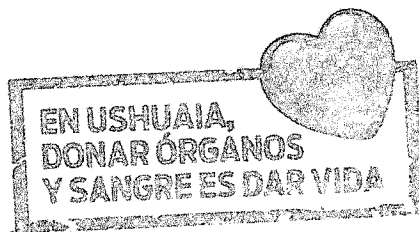
15.906,00 INCLUYE

Deb/Cred:143(00234795T 2021)
Cuota Plan:001/012
Tabla: (General)

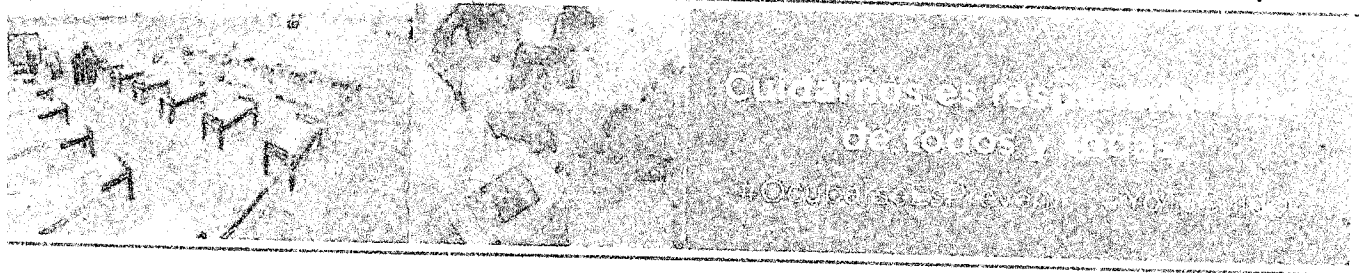
Causa T-0234795/2021(art. 32 y 40 de la OM N° 2778)

¡ATENCIÓN! El presente recibo tendrá validez sólo si posee el sello y firma del ente recaudador o que se encuentre adherido a débito automático.

\$15,906.00



Entrega de este comprobante no exime de otras deudas generadas.
Pagos: Cod=29480016596, desde www.linkpagos.com.ar Y cajeros Link, las 24hs todos los días.



Convenio Extrajudicial

Entre Marcelo Luis Romagna, DNI 21.833.598, con domicilio real y legal en Bahía de los Abrigos. 2732, piso 3° Dto. C. correo electrónico estudioroblesushuaia@gmail.com, de esta ciudad, por una parte, y Fabricio Fulgenzi, DNI 16.250.095, con domicilio real y legal en calle Santa Fe 2401, convienen en celebrar el presente Convenio de Extrajudicial sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El día 26 de enero de 2021 aproximadamente a las 13.30 horas., frente a la calle la calle Santa Fe 2401, de esta localidad ocurrió un accidente en el cual participaron el Vehículo marca Chevrolet Onix Dominio AA911VW de propiedad de Marcelo Luis Romagna y los Vehículos marcas Renault Clío Dominio ODB 218 y Ford Fiesta Dominio AC128 JY de propiedad de Fabricio Fulgenzi, con daños materiales por roce lateral, sin producirse lesiones físicas de ninguna índole.

SEGUNDA Meritadas las posiciones de ambas partes, sin reconocer hechos ni derecho alguno, han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre la siguiente base y condiciones y conforme los artículo 259, 260, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 314, 865, 866, 867, 869, 944, 946, 957, 958, 959, 961, 965, 991, 1061 del Código Civil y Comercial de Nación.

TERCERA. Las partes, sin reconocer hechos ni derechos, convienen que Marcelo Luis Romagna se compromete a abonar, como monto único y total por la reparación civil del mencionado siniestro la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), a favor de Fabricio Fulgenzi, en concepto de indemnización total y definitiva por daños perjuicios en general, que incluye los gastos de reparación efectuados o a realizar en el futuro, y demás conceptos resarcitorios actuales y futuros que pudieran derivarse directa o indirectamente del accidente de tránsito arriba mencionado. Ambas partes toman a su exclusivo cargo las reparaciones de sus vehículos y desisten recíprocamente de las eventuales acciones judiciales y/o mediación que con antelación al presente pudieran haber interpuesto ante las aseguradoras y ante cualquier fuero o jurisdicción tanto civil como penal, incluida la causa 1456/2002 "Fulgenzi, Fabrizio S/Denuncia tramitada ante el Juzgado de instrucción N°3 DS a cargo del Juez Federico Vidal, con motivo del accidente de tránsito referenciado, y las eventuales costas y/o reclamos requeridos, en tal caso, por las compañías aseguradoras intervinientes. Ambas partes desisten del rol de querellantes y/o particulares damnificados que pudieren tener en las actuaciones penales. En caso de no haberse constituido en tal carácter, renuncian expresamente a asumir tal rol y/o a promover acción alguna en sede civil por daños sufridos.

TERCERA: Marcelo Luis Romagna se compromete a abonar el monto de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), a favor de Fabricio Fulgenzi, mediante transferencia inmediata bancaria al CBU 0070346630004018974167 y o efectivo, dentro del término de 24 hs. a partir de la firma del presente, en concepto de pago total, íntegro y cancelatorio del presente acuerdo. Que una vez acreditados y efectivamente percibido el monto comprometido en pago, las partes nada más tendrán que reclamar por ningún concepto, o de persona alguna por cualquier motivo o concepto derivado del accidente de tránsito antes mencionado, inclusive reclamo de las aseguradoras intervinientes por repetición y/o subrogación de indemnizaciones, desistiendo ambas de toda acción y derecho. El presente acuerdo constituye Título ejecutivo en caso de incumplimiento. Sin perjuicio, además se conviene pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de demora en el pago estipulado.

CUARTA. De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en Ushuaia, al día nueve de abril de 2021.-

Romagna
Romagna
21833598

Fulgenzi
Fulgenzi
16250095

FIRMAS CERTIFICADAS EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 600319610
ACTA N° 130 LIBRO N° 67
USHUAIA 21/4/2021

ANA LAURA GRANERO
ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 16



ACTUACION NOTARIAL

00319610

Ushuaia, 9

de Abril

2021

Ana Laura Granero, Titular del Registro Notarial N°14 de la Pcia de T.D.F.

DE FIRMAS
Firmas

... MARCELO LUIS ROMAGNA Documento Nacional de Identidad N°21.833.598, y b) FABRICIO FULGENZI Documento Nacional de Identidad N°16.250.095, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por propio derecho; en Convenio Extrajudicial.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N°170 del Libro de Requerimientos N°67, doy fe. La certificación de firma solo verifica la identidad de los requirentes, no juzgando sobre el contenido ni forma del documento. La presente certificación se realiza en el marco del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/20, y Disposición Administrativa N°467/20. Se certifican las firmas en hoja de Actuación Notarial F00319610.

GRANERO
ANA
N°16


ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16